

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AVENIDA RECOLETA N° 4216.

DECRETO EXENTO N° ~~2178~~

RECOLETA,

05 AGO. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 4134 de fecha 06 de noviembre del año 2014, que ordena la inhabilidad de la propiedad ubicada en Avenida Recoleta N° 4216, Rol 6935-13.
3. El Decreto Exento N° 1174 de fecha 17 de abril del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. Recoleta N° 4216, por inhabilidad de la propiedad y ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
4. La carta, sin fecha, remitida por el Sr. Víctor Miranda Meza, Cédula de Identidad N° 10.864.649-7, propietario de dicho inmueble, y recepcionada en el municipio con fecha 12/07/2016, quien solicita alzamiento provisorio a la clausura que afecta al inmueble ya citado, con el fin de realizar trabajos de reparación del alcantarillado, al interior del mismo, debido al vertimiento de aguas servidas al espacio público.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. DISPÓNGASE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1174/2015, del establecimiento comercial ubicado en Av. Recoleta N° 4216, otorgándose un plazo de **10 (diez) días**, a partir de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el solicitante y recepcionada en el municipio 12/07/2015, con la finalidad de realizar trabajos, al interior de la propiedad, para la ejecución de trabajos de reparación de su alcantarillado.
2. NOTIFÍQUESE, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. DÉJESE, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACION NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/ HNM/ JRR/ KMM/ paa
31/07/16



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

